



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** "LANDONI CARLOS GUSTAVO" - 2360-154106/14

---

**AUTOS Y VISTOS:** el expediente administrativo número 2360-154106 año 2014 caratulado "LANDONI CARLOS GUSTAVO".

**Y RESULTANDO:** Que de acuerdo a constancias de fojas 336/343 esta Sala dictó sentencia con fecha 6 de febrero de 2025, registrada bajo el número 4849, a través de la cual por mayoría resolvió: "...1° *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 264/291 por el Dr. Mariano Gastón Moya, como apoderado del Sr. LANDONI CARLOS GUSTAVO (CUIT 20-23773120-5), contra la Disposición Delegada N° 8935 de fecha 5 de diciembre de 2018, dictada por el Departamento de Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2° Ordenar a la citada Agencia que practique nueva liquidación, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente. 3° Dejar sin efecto la multa por defraudación aplicada por el artículo 7° de la Disposición mencionada. 4° Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar la multa y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada...*".

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 385, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose Formulario R-341 (fs. 353/361) papeles de trabajo en CD (fs. 352) e Informe de fiscalización (fs. 380) conformado a fs. 382/384.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte recurrente, de acuerdo a lo ordenado a fs. 387, se presenta el apoderado de la firma manifestando su aprobación con la

reliquidación practicada por ARBA.

Que igualmente corresponde a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso liberar de responsabilidad al apelante, por el pago de las percepciones que se constataron omitidas con respecto a los clientes que declararon y/o regularizaron el impuesto y que lucen en el informe de fs. 328/332.

Paralelamente, se ordenó mantener el ajuste respecto de las operaciones efectivizadas por el agente de marras con los clientes: “Casciotta Tarabini”; “Alvarez Hnos SRL”; “Maria Ines Tambussa”; “Liliana Falconat”; “Eduardo Romano”; “Federico Daniel Castro”; “Rios y Rios S.H.”; “Beatriz Daboul”; “Cristian Dauna”; “La Parrillita SCT SRL” “Nair Pederiva Faletto”; “San Jose SA”; “Sofia Nicole Nuñez”; “Lin Bojie”; “Pielmarin SRL” (enero a junio); Sandra Cordoba (octubre a diciembre); “Ferrol SRL”; “Viviana Ocampo” (enero a agosto); “Instituto Inmaculada Concepción”; “Marcelo Ledesma” (enero a mayo); “Nigoul S.A.”; “Atlántico XII”; “Rufina Matilda Benavidez”; “MJ del Tuyu SRL” (enero a septiembre); “Mirta Elena Vallejos”; “Patricia Alcira Melo”; “Asoc. Mutual Empresa San Martin”; “Carlos Alberto Perichon”; “Pablo Martin Palahy”; “Li Hoteles S.A.” (enero a mayo); “Lin Ruiquin”; “Huan Jinxiang”. Sobre ellos, no existen constancias de cumplimiento de sus obligaciones en el impuesto.

Así las cosas, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fojas 353/361, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos. Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** "LANDONI CARLOS GUSTAVO" - 2360-154106/14

---

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-23922575-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 4936.